# BOLETIN



## UFICIAL

#### LEÓN DE LA PROVINCIA DE

A ZIBISITACIÓN. - Intervención de Fondos a la Diputación provincial.--Teléfono 1700 apronia de la Diputación provincial-Tel. 1916

Jueves 21 de Febrero de 1946

Núm. 44

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1." Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de ada número de este Bolerín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Bolerín Oficial, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el Bolerín Oficial, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesers anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) untas vecivales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 peset

strales, con pago adelantado.

el Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas linea.

#### TRABAIO MINISTERIO DE

DELEGACION DE LEON

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en oficio de 31 de Euero último, me ha comunicado que el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se ha servido disponer que

la clasificación de zonas establecida en la Orden de 31 de Diciembre de 1945, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de Enero, sobre sueldos y jornales en industrias no reglamentadas, queda modificada con efectos desde 1.º del citado Ene-

ro, en la forma siguiente:
Zona 2.ª León (capital), Astorga,
Ponferrada y La Bañeza.
Zona 3.ª Resto de la provincia.

#### REMUNERACION DEL PERSONAL DE EMPLEADOS

CARROORIAS	ZOI	NAS AUM		ENTO	
CATEGORIAS	2.ª	3.ª	Biennios	Quinquenios	
1. Jef. Admi. 1			3—300		
2. Jef. Admi. 2. y Deli. Proy			3-300		
3. Ofi. Admi. 1. y Deli. 1			$3-250 \\ 3-250$		
5. Auxi. Admi. y Telefo			3—200		

#### ADSCRIPCIONES

Percibirán como mínimo la remuneración de la primera categoría los Jefes Administrativos de 1.ª

Cobrarán los de segunda, los Jefes Administrativos de segunda y el Delineante Proyectista,

Percibirán la remuneración de la tercera el Oficial Administrativo de primera y el Delineante de 1.ª

Los de la cuarta, el Oficial Administrativo de 2.ª (entre ellos los ta-quimecanógrafos), Delineantes de 2.ª, Calcadores.

Percibirán los haberes de la quinta los Auxiliares Administrativos (entre ellos los mecanógratos) y Telefonistas.

Para obtención de los aumentos periódicos por años de servicios de los empleados, se computará la antigüedad a partir de la vigencia de esta Orden y según el tiempo que lleve en la categoría, sin que en modo alguno se cuente a tal efecto la antigüedad en la Empresa.

Se exceptúa el caso de que, con anterioridad y en virtud de disposición legal, tuviesen reconocido el derecho a aumentos periódicos, en cuyo supuesto se computarán los bienios y quinquenios desde la fe-cha en que hubiesen alcanzado la categoría que en la actualidad tenministrativos pueda ser inferior al primero de Enero de 1939, siempre 6.ª (Ordenanza). 255 235 2-150

que en la actualidad continúe en la misma categoria que en aquella fe-

Al ascender un empleado a la categoría inmediata superior, si por acumulación de bienios y quinque-nios percibiera y a en total un sueldo superior al sueldo base o inicial de la categoría a la que ascienda, se entenderá consolidada dicha cifra, y, en consecuencia, continuara percibiendo el inferesado el sueldo global que disfrutaba en la fecha de ascenso; sobre la aludida cantidad empezará a devengar desde ese instante los bienios y quinquenios que correspondan a la nueva categoria,

#### ASPIRANTES

AÑOS	ZONAS		
	2."	3.*	
14		100	100
15		100	100
16		110	110
17		140	130
18		150	140
19		225	200

#### SUBALTERNO

ZONAS AUMENTOS

	Catanania				
	Cátegoría	2.ª	3.ª	Bienios	Quinquentas
	1.ª (listero	405	385	2-180	3-300
ä	2.ª (Almacenero).	380	360	2 - 180	3-300
=	3ª (( anataz)	330	310	9_150	3 300
	4.ª (G. jurado)	305	285	2-150	3-300
3	4.* (G. jurado) 5.* (Vigilante)	280	260	2-150	3-300

El Listero percibirá como mínimo, los haberes de la categoría primera

El Almacenero, los de la segunda. El capataz de Peones ordinarios,

los de la tercera.

El Guarda Jurado, los de la cuarta. El Vigilante, los de la quinta. El Ordenanza portero y el Enfermero, los de la sexta.

#### RECADEROS O BOTONES

GATEGORIA =		ZONAS		
4	GATEGORIA =	2.ª	. 3.ª	
14		75	75	
15		90	90	
16	***********	105	105	
17		120	120	
18		. 135	135.	
19		150	150 .	

Para la obtención de los aumentos periódicos por años de servicios de los subalternos, se computará la antigüedad a partir de la vigencia de esta Orden y según el tiempo que lleve en la categoría, sin que en modo alguno se cuente a tal efecto la antigüedad de la Empresa.

Se exceptúa del caso de que con anterioridad y en virtud de disposición legal, tuviesen reconocido el derecho a aumentos periódicos, en cuyo supuesto se computarán los bienios y quinquenios desde la fecha en que hubiesen alcanzado la categoria que en la actualidad tengan

goría que en la actualidad tengan.

Al ascender un subalterno a la categoría inmediata superior, si por acumulación de bienios y quinquenios, percibierá ya en total un sueldo superior al sueldo base o inicial de la categoría a la que ascienda, se entenderá consolidada dicha cifra, y en consecuencia, continuará percibiendo el interesado el sueldo global que disfrutaba en la fecha de ascenso; sobre la aludida cantidad empezará a devengar desde ese instante los bienios y quinquenios que le correspondan en la nueva categoría.

#### REMUNERACION DEL PERSONAL OBRERO

onas	es de ler	estro	estro	n tra- estre'.	car-	
						Hab. diario
1000	THE PARTY NAMED IN	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		TO DESCRIPTION OF THE PARTY OF	15,75	
					14,75	
					14,25 13,75	))

#### OFICIALES

2011	Pesetas (haber diario)			
ZONAS =	De 1.*	De 2.*	De 3,*	
2.ª 3. <sup>6</sup>	15,— 14,—	14,- 13,-	12,50 11,50	

#### AYUDANTES

ZONA	PESETAS
2.ª	11,— haber diario 10,— » »
PEC	NES
ZONAS	PESETAS
2.a	10, haber diario 9 » »
PIN	CHES
AÑOS =	ZONAS
ANOS —	2.a 3.a
De 14 a 16 De 17 De 18 a 19	5 4,50 6,- 5,50 7.75 7

#### APRENDICES

AÑOS =	ZONAS		
ANUS -	2.*	3.*	
1.°	3,50	3,50	
1.°	4,25	4,25	
3.0	5,25	5,—	
4.°	7,—	6,50	

León, 13 de Febrero de 1946.—El Delegado, J. Zaera León. 524

## Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Su Excelencia el Jefe de Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder, con fecha 11 del actual, una autorización provisional a nombre del Sr. Armando López Ulloa, para que pueda comenzar a ejercer el cargo de Cónsul General de El Salvador eñ España, con residencia en Barcelona.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de Febrero de 1946.

El Gobernador civil,

586

Carlos Arias Navarro

## Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio ha dispuesto que todos los productores de esta provincia, deberán haber entregado la totalidad de los cupos forzosos, de trigo, centeno, cebada y avena, antes del dia 1.º de Marzo del año actual, así como los excedentes disponibles para la venta y sobrantes de siembra de los productos anteriormente mencionados.

León, a 14 de Febrero de 1946.—El Jefe Provincial, R. Alvarez.

## Administración de Justicia

#### Requisitorias

Bartolomé Moritán, Bernardino, de 44 años de edad, casado, natural de Campo de Caso, domiciliado en esta ciudad de León, calle de Las Cercas, núm. 3 y que también residió en Infiesto, de profesión sastre, hijo de José y Eduvigis, comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad, para ser requerido de ratificación en la conformidad establecida por su defensa con la calificación y pena pedida por el Sr. Fiscal en la causa que se le sigue por hurto, con el número 459 de 1941; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León a 6 de Febrero de 1946.—El Secretario judicial, Valen-

tín Fernández. 435

. .

Blas Berges, Eduardo, de 21 años de edad, hijo de Felipe y de María Luisa, soltero, natural de Burdeos y vecino de León, Ventas de Nava, o en Astorga, y cuyo actual paradero se ignora. comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de constituírse en prisión en la cárce del Partido, por estar así acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante de sumario número 123 de 1942, por robo, bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Astorga, 30 de Enero de 1946.—El Secretario judicial, Valeriano Martin

366

#### Cédulas de citación

R Sánchez, Juan, que tiene carnel de la casa Americana de Ampliaciones de Madrid, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en concepto de inculpado en sumario núm. 89 de 1945, por hurto de una bicicleta; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 1.º de Febrero de 1946. El Secretario judicial, Valeriano

Martinez,

594

396

LEON

Imp. de la Dipulación provincial 1946